

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle, septiembre 14 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que aporta notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al demandado **GUSTAVO ADOLFO REYES VALENCIA**, realizada a través de correo electrónico el día 06 de abril de 2021, memorial que ya habría sido arrimado con antelación. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA
Candelaria, Valle, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1155

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDILMA SATURIA MATTÁ ROSALES
Demandado: GUSTAVO ADOLFO REYES VALENCIA
Radicación: 76-130-04-089-001-2021-00040-00

Evidenciado el informe de secretarial y revisado el expediente se tiene la petición contenida en el libelo ya fue resuelta con providencia interlocutoria No. 789 de julio 01 de 2021, notificado en estado No. 104 de julio 02 de 2021, por lo que el peticionario se estará a lo resuelto en la decisión en mención.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial en comento y que el peticionario se esté a lo resuelto con auto interlocutorio No. 789 de julio 01 de 2021, notificado en estado No. 104 de julio 02 de 2021.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA
VALLE**

En Estado No. 152 de hoy septiembre 15 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.